



Instituto Electoral del Estado



ACUERDO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE AUTORIZA INICIAR EL PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE MONITOREO EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE LAS PRECAMPAÑAS ELECTORALES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS MEDIANTE LICITACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO LAS BASES Y CONVOCATORIA RESPECTIVAS.

ANTECEDENTES

I.- En sesión de Instalación de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de fecha diecisiete de enero de dos mil uno, aprobó mediante acuerdo IEE/JE-004/2001, la creación del Comité de Adquisiciones de este Organismo Electoral.

II.- En sesión ordinaria de fecha veintidós de agosto de dos mil uno, la Junta Ejecutiva de este Organismo Electoral aprobó mediante acuerdo IEE/JE-018/2001 la *"Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado"*.

III.- En sesión ordinaria de fecha veinte de octubre de dos mil tres, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado aprobó mediante acuerdo IEE/JE-035/2003 la nueva *"Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado"*.

IV.- En sesión ordinaria de fecha treinta y uno de marzo de dos mil cuatro, la Junta Ejecutiva aprobó mediante acuerdo IEE/JE-041/2004 reformas a la *"Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado"*.

Cabe hacer mención que dentro de las disposiciones que se reformaron mediante el acuerdo antes referido, se encuentra la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado.

V.- Con fecha trece de abril de dos mil nueve, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, la reforma por virtud de la cual fueron modificados diversos artículos de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Puebla*, en materia electoral, con el objeto de acatar el mandato de la *Constitución*



Instituto Electoral del Estado



Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismas que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día trece de noviembre de dos mil siete.

VI.- Por decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla de fecha tres de agosto de dos mil nueve, la Quincuagésimo Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla reformó, adicionó y derogó diversas disposiciones del *Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla*.

VII.- En sesión ordinaria de fecha catorce de agosto de dos mil nueve, la Junta Ejecutiva de este Organismo Electoral, mediante el acuerdo número IEE/JE-020/09 aprobó modificaciones al Manual de Normas y Lineamientos para la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del Instituto Electoral del Estado, así como a la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones de este Organismo Electoral.

VIII.- En sesión especial de fecha veintiuno de octubre de dos mil nueve, el Consejo General de este Organismo Electoral, mediante acuerdo CG/AC-011/09, aprueba el período de acceso conjunto de Precampañas Electorales de los Partidos Políticos a radio y televisión.

IX.- En sesión ordinaria de fecha seis de noviembre de dos mil nueve, el Consejo General de este Ente Electoral, mediante acuerdo CG/AC-015/09, aprueba el proyecto de lineamientos del Instituto Electoral del Estado para el Acceso de los Partidos Políticos y/o Coaliciones a Radio y Televisión durante los procesos electorales.

X.- En sesión ordinaria de fecha diez de noviembre de dos mil nueve, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado mediante acuerdo CG/AC-016/09 declaró el inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2009-2010, convocando a elecciones ordinarias para renovar a los Integrantes del Poder Legislativo, al Titular del Poder Ejecutivo y a los Miembros de los Ayuntamientos de la Entidad.

XI.- En sesión especial de fecha veintidós de enero de dos mil diez, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado mediante acuerdo CG/AC-005/10, aprueba diversas reformas a los lineamientos para el monitoreo de las precampañas electorales, en los medios de comunicación.

XII.- En sesión ordinaria iniciada en fecha once de enero de dos mil diez y concluida en fecha veintinueve del mismo mes y año, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado mediante acuerdo CG/AC-006/10, determinó los municipios del Estado desde los que se efectuará el monitoreo, los medios masivos de



Instituto Electoral del Estado



comunicación a monitorear, fija el horario para efectuar dicho monitoreo, aprueba los formatos y número de copias en que se realizará el respaldo de monitoreo, designa al personal del Instituto que realizará la consulta del software y emite las recomendaciones necesarias a los medios masivos de comunicación.

XIII.- En sesión ordinaria de fecha quince de enero de dos mil diez, el Comité de Adquisiciones mediante acuerdo CA/AC-001/2010 aprobó los montos para determinar las cantidades a que se sujetarán los procedimientos de adquisiciones durante el año dos mil diez.

XIV.- En sesión ordinaria iniciada el día dieciocho de de enero de dos mil diez y concluida el día uno de febrero del mismo año, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado mediante acuerdo IEE/JE-007/2010, aprobó los techos presupuestales de las partidas correspondientes, relativas al Comité de Adquisiciones de este Organismo Electoral, entre los cuales se encuentra el rubro relativo al servicio de monitoreo de las precampañas electorales en medios de comunicación.

CONSIDERANDO

1.- Que, con fundamento en los artículos 1, 3 y 18 fracción II de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto, este Comité es competente para ordenar el inicio del procedimiento respectivo, mediante el presente acuerdo.

2.- Que, la presente adquisición de monitoreo en medios de comunicación, se sujeta a las disposiciones específicas del ejercicio del presupuesto autorizado para el año dos mil diez.

3.- Que, en términos de lo dispuesto en el artículo 30 fracción I de la Normatividad aplicable, el Comité, bajo su responsabilidad, podrá adjudicar adquisiciones, arrendamientos y servicios, mediante el procedimiento de *licitación pública*, para lo cual, deberá ajustarse a los montos establecidos para tal efecto, en relación a lo expresado en el antecedente XIII del presente acuerdo.

Las especificaciones para la realización del monitoreo de las precampañas electorales de los partidos políticos en los medios de comunicación a adjudicar, a través del procedimiento de licitación pública, corre agregado como anexo técnico el cual se integra por el acuerdo del Consejo General de este Ente Electoral identificado



Instituto Electoral del Estado



bajo el número CG/AC-006/10, con sus especificaciones técnicas, así como por los Lineamientos para el Monitoreo de las Precampañas Electorales, en los Medios de Comunicación aprobados por el Órgano Superior de Dirección del Instituto.

En términos de lo manifestado en el antecedente XIII del presente acuerdo, en virtud del costo de los bienes de que se trata, éstos deberán adjudicarse a través del procedimiento de Licitación Pública Nacional.

En ese mismo sentido cabe hacer mención que el licitante deberá cumplir con las especificaciones y condiciones establecidas en la convocatoria así como en las Bases de Licitación de este Instituto Electoral del Estado, y que corren agregados como anexo técnico para formar parte integrante del presente acuerdo.

4.- Que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 46, 53 y demás relativos y aplicables de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto, este Comité, una vez satisfechos los requisitos del procedimiento por Licitación Pública en tiempo y forma legal, aplicará el contrato de entre los licitantes, a aquel cuya propuesta resulte solvente, porque reúne las condiciones legales, técnicas y económicas exigidas.

En ese sentido, el Comité de Adquisiciones determinó considerar como anexo técnico, el acuerdo CG/AC-006/10, aprobado por el Consejo general de fecha once de enero del año en curso, mediante el cual determinó los municipios del Estado desde los que se efectuará el monitoreo, los medios de comunicación a monitorear, periodo que se realizará el monitoreo, fija el horario para efectuar dicho monitoreo, aprueba los formatos y número de copias en que se realizará el respaldo de monitoreo, designa al personal del Instituto que realizará la consulta del software y emite las recomendaciones necesarias a los medios de comunicación, misma que satisface los requisitos previstos por los artículos 47 y 48 de la Normatividad aplicable.

5.- El Comité de Adquisiciones del Instituto, al determinar la adjudicación por licitación pública para la adjudicación del servicio de monitoreo de precampañas electorales de los partidos políticos en los medios de comunicación, observará los siguientes principios y criterios:

- a) Que, la propuesta sea conforme a las especificaciones de licitación;
- b) Considerar los aspectos de calidad requeridos;
- c) Que, garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas;
- d) Si resultaren dos o más propuestas solventes, que cumplan con los requerimientos, el contrato se adjudicará al licitante que en su proposición



Instituto Electoral del Estado



presente la mejor calidad y en su caso el menor precio de acuerdo al presupuesto establecido.

6.- Que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 20 fracciones VII y VIII de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto, se debe facultar al Secretario Ejecutivo de este Órgano Colegiado, a efecto de que firme y publique la convocatoria respectiva.

Por lo antes expuesto y fundado, el Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza iniciar el procedimiento para la adjudicación del servicio de monitoreo en los medios de comunicación mediante licitación pública, así como las bases y convocatoria respectivas; en términos de los considerandos 3 y 4 del presente acuerdo.

SEGUNDO.- El Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, al determinar la adjudicación por Licitación Pública para la adjudicación del servicio de monitoreo de las precampañas en los medios de comunicación de referencia, observará los siguientes principios y criterios: que, la propuesta sea conforme a las bases de licitación, considerar los aspectos de calidad requeridos, que garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas; si resultaren dos o más propuestas solventes que cumplan con los requerimientos, el contrato se adjudicará al licitante que en su proposición presente la mejor calidad y en su caso el menor precio de acuerdo al presupuesto establecido.

TERCERO.- El Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, autoriza al Secretario Ejecutivo de este Comité, para que firme la convocatoria respectiva y publique la misma, en términos del considerando 6 de este acuerdo.



Instituto Electoral del Estado



El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, en sesión ordinaria iniciada del día quince de enero de dos mil diez.

LA PRESIDENTA DEL COMITÉ DE
ADQUISICIONES

LIC. MARCELINA SÁNCHEZ MUÑOZ.

EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES

LIC. RUBÉN GUTIÉRREZ ROSAS.